



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

DEPENDENCIA	Gerente de Planeación y Obras
FECHA DE ELABORACION	ENERO 2026
PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA
BPIN	202500000007633

Se describe a continuación la conveniencia y oportunidad para adelantar proceso de Contratación directa, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio, como entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, tiene a su cargo, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, la prestación de los servicios públicos domiciliarios, la ejecución de las obras que demande el progreso local, la ordenación del desarrollo territorial dentro de su jurisdicción, la promoción de la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y el cumplimiento de las demás funciones que le asignan la Constitución y la ley.

En armonía con lo anterior, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado *“...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”*

En el marco de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, el régimen de subsidios y contribuciones encuentra su fundamento constitucional en el artículo 367 de la Constitución Política, el cual dispone que: *“La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos”.*

Dichos principios fueron desarrollados por la Ley 142 de 1994, especialmente en su artículo 89, mediante el cual se regula la aplicación de los criterios de solidaridad y redistribución de ingresos, estableciendo que en la facturación de los servicios públicos domiciliarios debe distinguirse el valor real del servicio y el factor aplicado para otorgar subsidios a los usuarios de los estratos 1 y 2, así como las condiciones para su aplicación al estrato 3. Así mismo, la norma impone a los concejos municipales la obligación de crear los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos –FSRI–, con el propósito de incorporar al presupuesto municipal los recursos provenientes de las contribuciones y destinarlos al otorgamiento de subsidios como inversión social.

Dichos principios fueron desarrollados por la Ley 142 de 1994, especialmente en su artículo 89, mediante el cual se regula la aplicación de los criterios de solidaridad y redistribución de ingresos, estableciendo que en la facturación de los servicios públicos domiciliarios debe distinguirse el valor real del servicio y el factor aplicado para otorgar subsidios a los usuarios de los estratos 1 y 2, así como las condiciones para su aplicación al estrato 3. Así mismo, la norma impone a los concejos municipales la obligación de crear los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos –FSRI–, con el propósito de incorporar al presupuesto municipal los recursos provenientes de las contribuciones y destinarlos al otorgamiento de subsidios como inversión social.

De la normativa citada se desprende que los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos tienen destinación específica y únicamente pueden ser utilizados para subsidiar a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3, conforme a los acuerdos municipales que regulen la materia, razón por la cual su administración, ejecución y transferencia deben realizarse con estricta sujeción al marco constitucional y legal vigente.

Así mismo, el otorgamiento de subsidios a las tarifas de los servicios públicos domiciliarios constituye una responsabilidad concurrente de la Nación, los departamentos y los municipios, siempre que existan recursos disponibles y se evidencie un desequilibrio entre los subsidios otorgados y las contribuciones recaudadas, estas últimas a cargo de los usuarios de los estratos 5 y 6, así como de los sectores comercial e industrial.

En este sentido, el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 establece que los subsidios aprobados deben responder a proyecciones técnicas y financieras elaboradas por los prestadores del servicio, con el fin de garantizar el equilibrio entre los subsidios a aplicar y las contribuciones a recaudar. De manera específica, el artículo 2.3.4.1.2.11 del citado decreto dispone que las transferencias de recursos por concepto de subsidios por parte de



las entidades territoriales deberán realizarse a través de la suscripción de contratos o convenios con las entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios, fijando las condiciones, plazos y responsabilidades para asegurar la correcta aplicación de dichos recursos.

“Artículo 2.3.4.1.2.11. Transferencias de dinero de las entidades territoriales. *Las transferencias de dinero de las entidades territoriales a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de subsidios, deberán ser giradas a la entidad prestadora del servicio público para la aplicación de los subsidios, en un plazo de treinta días, contados desde la misma fecha en que la entidad prestadora expida la factura a cargo del municipio (artículo 99.8 de la Ley 142 de 1994).*

Para asegurar esta transferencia, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito, o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos, en el que, entre otros, se establecerán los intereses de mora.

Los alcaldes y concejales deberán dar prioridad a las apropiaciones para los servicios de acueducto y alcantarillado, sobre otros gastos que no sean indispensables para el funcionamiento del ente territorial respectivo (artículo 99.5 de la Ley 142 de 1994). (Decreto 565 de 1996, artículo 11)” (Subrayado fuera de texto original)”.

En concordancia con lo anterior, se desprende que la suscripción de contratos o convenios interadministrativos para la transferencia de recursos destinados a subsidios no solo responde a una facultad discrecional de la administración municipal, sino que constituye una obligación legal orientada a garantizar la correcta ejecución de los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, así como la continuidad y sostenibilidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

No obstante, resulta pertinente resaltar que, cuando en el artículo 1.8.3.1. de la Resolución CRA 943 de 2021 se señala que el monto a devolver deberá incluir los ajustes de subsidios y contribuciones a que haya lugar, se está teniendo en cuenta que los subsidios y contribuciones se calculan como un porcentaje de la tarifa de acuerdo a los diferentes estratos a los que pertenecen los suscriptores. Por lo tanto, la diferencia que surja entre el valor correctamente liquidado y el valor cobrado a los suscriptores debe tener en cuenta este porcentaje, dependiendo de si el mayor valor cobrado era sujeto de subsidio o contribución.

De acuerdo con el artículo 2.3.4.1.2.12. del Decreto 1077 de 2015, es responsabilidad de los prestadores de los servicios públicos el recaudo de los aportes solidarios en cada municipio, distrito, o departamento, y de acuerdo al artículo 2.3.4.1.2.13., en su calidad de retenedores, estarán sujetos también a las normas sobre declaración y sanciones que se aplican a los retenedores en el Decreto 624 de 1989 o aquella norma que la sustituya, modifique o adicione. Así mismo, deberán hacerse devoluciones en el momento en que el usuario demuestre su derecho (artículo 89.6 de la Ley 142 de 1994).

En el ámbito local, mediante el Acuerdo Municipal No. 031 de 2000, se creó el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del Municipio para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, estableciendo que dicho fondo contará con presupuesto y contabilidad separada por cada servicio. Así mismo, se determinó que el ordenador del gasto del fondo será el Alcalde Municipal y que su administración estará a cargo de la Tesorería Municipal, conforme a los parámetros de contratación previstos en la Ley 142 de 1994 y demás normas aplicables.

Posteriormente, el Concejo Municipal expidió el Acuerdo Municipal No. 009 de 2022, mediante el cual se establecieron los factores de subsidios y de aportes solidarios aplicables a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio de Aguachica – Cesar, para las vigencias fiscales 2022–2026, definiendo los porcentajes correspondientes según estrato y tipo de usuario, los cuales deben ser aplicados y administrados de manera adecuada por los prestadores del servicio, con el acompañamiento y control del municipio.

A continuación, se presenta el extracto del Acuerdo Municipal No. 009 de 2022 que define los factores de subsidios y aportes solidarios aplicables a los servicios públicos domiciliarios del municipio de Aguachica – Cesar:



ARTICULO PRIMERO. Los factores establecidos de aportes solidarios para los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en la ciudad de Aguachica-Cesar, en la clase de uso industrial y comercial a cobrar durante las vigencias fiscales 2022-2026, son:

ESTRATO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
COMERCIAL	80%	80%	80%
INDUSTRIAL	50%	80%	80%

ARTICULO SEGUNDO. Establecer para las vigencias fiscales 2022 - 2026, los siguientes porcentajes de subsidios para el cargo fijo y consumo básico de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en la ciudad de Aguachica-Cesar, para los estratos uno (1) y dos (2) de acuerdo con el siguiente esquema:

ESTRATO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
ESTRATO 1	40%	40%	20%
ESTRATO 2	30%	30%	30%

PARAGRAFO UNICO. Los predios con uso oficial o especial no son objeto de subsidios ni contribuciones por el servicio, circulación por concepto de servicios públicos los tarifas que corresponden de los estudios de costo de cada uno de los servicios públicos domiciliarios.

ARTICULO TERCERO. Los subsidios y contribuciones aplican para los estudios tarifarios realizados con base en la metodología expedita por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

En lo relacionado con el servicio público de aseo, este se encuentra definido en el artículo 14.24 de la Ley 142 de 1994, modificado por la Ley 689 de 2001 como, *"El servicio de recolección municipal de residuos principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos. Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento"*.

Igualmente, en el artículo 3º del Decreto 2981 de 2013, se establece *"El servicio público de aseo deberá prestarse en todas sus actividades con calidad y continuidad acorde con lo definido en el presente decreto, en la regulación vigente, en el programa de prestación del servicio y en el PGRI con el fin de mantener limpias las áreas atendidas y lograr el aprovechamiento de residuos (...)"*

Adicionalmente se señala en el artículo 8º, sobre la cobertura *"Los municipios o distritos, deben garantizar la prestación del servicio de aseo a todos sus habitantes dentro de su territorio por parte de las personas prestadoras de servicio público de aseo independientemente del esquema adoptado para su prestación. Para ello deberá planificarse la ampliación permanente de la cobertura teniendo en cuenta, entre otros aspectos el crecimiento de la población y la producción de residuos"*.

En cumplimiento de estas disposiciones, el municipio de Aguachica cuenta con dos prestadores del servicio público ordinario de aseo, entre ellos la empresa VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAS S.A. E.S.P., encargada de la prestación del servicio en el territorio municipal, la cual debe aplicar los subsidios y contribuciones definidos por el Concejo Municipal, así como efectuar el recaudo y la transferencia de los recursos conforme al marco normativo vigente.

En este contexto, se hace necesario para el Municipio de Aguachica adelantar un contrato interadministrativo con la entidad prestadora del servicio público domiciliario de aseo, que permita regular de manera clara y precisa la transferencia, administración y aplicación de los recursos destinados a subsidios, así como el manejo de las contribuciones recaudadas, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, la adecuada ejecución de los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos y la continuidad, eficiencia y sostenibilidad en la prestación del servicio público de aseo en el municipio.

Así mismo, la presente contratación se encuentra alineada con el Plan de Desarrollo Municipal **"AGUACHICA ENTORNO DE PAZ, PROGRESO Y SOSTENIBILIDAD 2025 – 2027"**, en particular con el programa de fortalecimiento institucional orientado a optimizar el funcionamiento del Municipio para el cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones propias de la entidad territorial.

SECTOR	Vivienda, ciudad y territorio
INDICADOR DE PRODUCTO	Usuarios beneficiados con subsidios al consumo
PRODUCTO	Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios
LÍNEA ESTRATÉGICA	Aguachica Social y Humana



PROGRAMA	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
-----------------	---

La entidad cuenta con el presupuesto general para la vigencia fiscal del 2026 conforme con el Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda así como se encuentra en el plan anual de adquisiciones.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO	DESEMBOLSO DE LOS SUBSIDIOS RECURSOS QUE SE APROPIEN EN EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS (FSRI) DESTINADOS A SUBSIDIAR LA DEMANDA DE SERVICIO DE ASEO DE LA CABECERA MUNICIPAL PARA LOS ESTRATOS I Y II DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026, CON LA EMPRESA VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR ESP
-------------------	--

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, se enmarca en los siguientes códigos: <table border="1" data-bbox="608 680 1203 792"> <thead> <tr> <th>CÓDIGO</th> <th>DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>76121501</td> <td>Recolección y distribución o transformación o eliminación de basuras</td> </tr> </tbody> </table>	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	76121501	Recolección y distribución o transformación o eliminación de basuras
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS				
76121501	Recolección y distribución o transformación o eliminación de basuras				

2.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Efectuar la transferencia y/o pago a LA EMPRESA, del valor correspondiente a la diferencia que se presenta entre los aportes de los suscriptores y/o usuarios correspondientes a pequeños productores y los subsidios a los suscriptores y/o usuarios de los estratos I y II considerados por las normas legales aplicables como beneficiarios de los mismos. 2. Efectuar la transferencia y/o pago establecido en el presente contrato a un plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la fecha en que LA EMPRESA, emita y presente ante EL MUNICIPIO la factura por el concepto de la diferencia que se presenta entre los aportes de los suscriptores y/o usuarios y los subsidios otorgados a los suscriptores y/o usuarios de los estratos I y II, considerados beneficiarios de los mismos por las normas legales aplicables. 3. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el contratista haya prestado con base en el Contrato. 4. Efectuar los descuentos legales a los que hubiere lugar. 5. Cancelar oportunamente las cuentas de cobro o facturas presentadas por la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica en virtud al objeto contractual, previa presentación de la documentación requerida. 6. Ejercer la respectiva supervisión, vigilancia y control para el cumplimiento cabal de las obligaciones pactadas para el objeto del contrato, con el fin de proteger la moralidad administrativa y prevenir actos de corrupción. 7. Prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos establecidos. 8. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. 9. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato.
---------------------------------------	--

2.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	<p>El CONTRATISTA se obliga a cumplir con las obligaciones necesarias para el adecuado desarrollo del objeto contractual, entre las cuales se encuentran las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto, conforme a los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla. 2. Cumplir en forma mensual con las actividades fijadas en el alcance del objeto cionándose a la naturaleza del Contrato, la necesidad de la entidad y los principios de la celeridad, transparencia, responsabilidad eficacia y objetividad entre otros. 3. Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente Contrato, propendiendo, en todo caso por su conservación y uso adecuado; no obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestara sus servicios de manera independiente y autónoma.
---	---



	<ol style="list-style-type: none">4. Cumplir con el objeto del Contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.5. Presentar los informes que le requiera EL MUNICIPIO en virtud del contrato celebrado, so pena de iniciarse al respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar.6. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del Contrato.7. Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del Contrato.8. Allegar dentro de los términos previstos, los documentos requeridos para la ejecución del Contrato, entre ellos la certificación bancaria de LA EMPRESA, a la cual se le consignarán los recursos económicos para cumplir con el objeto del contrato.9. Las demás inherentes al objeto del Contrato.
2.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	<p>Mediante la suscripción del presente Contrato el Municipio trasfiere a la EMPRESA, los recursos necesarios para subsidiar los servicios de Aseo de la cabecera municipal para los estratos I y II durante la Vigencia fiscal 2026, según las siguientes actividades y/o especificaciones técnicas:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Facturar mensualmente a EL MUNICIPIO el valor correspondiente a la diferencia entre los aportes de los suscriptores y/o usuarios y los subsidios otorgados a los suscriptores y/o usuarios pertenecientes a los estratos I y II de acuerdo con las tarifas adoptadas según la metodología de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.2. Realizar el recaudo de los aportes solidarios de los suscriptores y/o usuarios de acuerdo a las condiciones señaladas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.3. Llevar cuentas detalladas de las sumas recaudadas y de las recibidas por transferencias por concepto de aportes solidarios de los suscriptores y/o usuarios y los subsidios otorgados a los suscriptores y/o usuarios pertenecientes a los estratos I y II.4. Repartir los subsidios y manejar los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos creado mediante Acuerdo, del concejo municipal de Aguachica – César en una cuenta separada, claramente diferenciada del resto de sus ingresos, y con una contabilidad propia.5. Discriminar en sus facturas entre el valor que corresponde a subsidios y a aportes solidarios.6. Informar al MUNICIPIO y a la COMUNIDAD, a través de medios masivos de información el uso que se dé a los subsidios.
2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
2.7 VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO	<p>El valor del contrato a suscribir asciende a la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000.000 M/CTE).</p> <p>La EMPRESA emitirá facturas mensuales a cargo de EL MUNICIPIO, correspondientes al valor resultante de la diferencia entre los aportes solidarios efectuados por los suscriptores y/o usuarios y los subsidios otorgados a los suscriptores y/o usuarios pertenecientes a los estratos I y II, derivados de la prestación del servicio público domiciliario de aseo durante la vigencia fiscal 2026.</p> <p>Las facturas emitidas con anterioridad a la suscripción del presente contrato, durante la vigencia 2026, deberán acompañarse del listado detallado de los aportes solidarios y de los subsidios correspondientes a cada mes facturado, el cual deberá ser presentado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, para efectos del respectivo reconocimiento del aporte.</p> <p>Las demás facturas deberán ser emitidas por la EMPRESA antes del día veinticinco (25) calendario del mes siguiente a aquel en el cual se haya generado el déficit objeto de facturación. A dichas facturas</p>



	<p>se anexará, en todo caso, el listado detallado de los aportes solidarios y de los subsidios correspondientes a cada mes facturado.</p> <p>EL MUNICIPIO se obliga a realizar las transferencias y/o pagos de las facturas que mensualmente le sean remitidas por la EMPRESA, correspondientes a los subsidios del servicio público domiciliario de aseo, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su emisión y recibo, previa verificación del monto facturado.</p> <p>Los pagos a cargo de EL MUNICIPIO se efectuarán con cargo a los recursos que se apropien en el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI), destinados a subsidiar la demanda del servicio público domiciliario de aseo de la cabecera municipal para los usuarios de los estratos I y II durante la vigencia fiscal 2026, así como con los demás ingresos legalmente habilitados para tal fin. Dichos pagos estarán sujetos a la respectiva apropiación presupuestal, a la efectiva disponibilidad de los recursos del FSRI y a la disponibilidad de caja, de conformidad con el Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., y al comportamiento real del recaudo municipal. En consecuencia, la ejecución del contrato y los pagos derivados del mismo quedarán condicionados a la existencia y disponibilidad efectiva de los recursos mencionados.</p> <p>La forma de pago será mes vencido, mediante desembolsos mensuales, previa presentación por parte de VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A. E.S.P. de la factura o cuenta de cobro correspondiente, en la cual se refleje el valor del déficit generado por la aplicación de los subsidios del servicio público domiciliario de aseo a los usuarios de los estratos I y II, con cargo a los recursos del FSRI, acompañada del informe mensual detallado de los subsidios aplicados y de la certificación de cumplimiento del objeto contractual expedida por el supervisor del contrato.</p> <p>Para proceder con cada pago, el contratista deberá acreditar, además:</p> <ul style="list-style-type: none">• El cumplimiento de las obligaciones contractuales a satisfacción del supervisor.• La correcta aplicación y destinación de los recursos del FSRI, conforme a la normatividad vigente que regula los subsidios y contribuciones en los servicios públicos domiciliarios.• Estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.• Los demás documentos y soportes exigidos por la normatividad vigente y por los procedimientos internos de EL MUNICIPIO.
--	---

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en el Municipio de Aguachica - Cesar.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Que, el artículo 100 de la Ley 142 de 1994 dispone que:

“En los presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, las apropiaciones para invertir en acueducto y saneamiento básico y los subsidios se clasifican en el gasto público social, como inversión social, para que reciban la prioridad que ordena el artículo 366 de la Constitución Política. Podrán destinarse como fuentes de los subsidios los ingresos corrientes y de capital, las participaciones en los ingresos corrientes de la Nación, los recursos de los impuestos para tal efecto de que trata esta Ley, y para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los recursos provenientes del 10% del impuesto predial unificado...”

Que, el Decreto 565 de 1996 reglamenta la Ley 142 de 1994 en relación con los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del orden Departamental, Municipal y Distrital, aplicables a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que, el artículo 10 del Decreto 565 de 1996 establece que:

“Las transferencias efectivas de dinero de las entidades prestadoras de servicios públicos a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de ‘aportes solidarios’ solo ocurrirán cuando se presenten superávits, después de aplicar internamente los recursos necesarios para otorgar subsidios.”

Que, el artículo 11 del mismo Decreto dispone que:

“Las transferencias de dinero de las entidades territoriales a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de subsidios deberán ser giradas a la entidad prestadora del servicio público para la aplicación de los subsidios, en un plazo de treinta (30) días contados desde la fecha en que la entidad prestadora expida la factura a cargo del municipio.”



Que, las facturas emitidas por las entidades prestadoras de servicios públicos a cargo de los municipios, distritos o departamentos, y los recursos destinados a otorgar subsidios provenientes de las tesorías de las entidades territoriales, deberán manejarse estrictamente de conformidad con lo estipulado en los contratos que se suscriban entre la entidad territorial y la entidad encargada de la prestación del servicio público.

Que, el artículo 2.3.4.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 reitera la previsión contenida en el numeral 99.8 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, señalando que la suscripción de contratos o convenios para asegurar la transferencia de recursos destinados a subsidios constituye una obligación legal, y tiene por finalidad garantizar la transferencia efectiva de dichos recursos. Este tipo de negocio jurídico constituye una modalidad especial, cuyo funcionamiento se rige por la autonomía de las partes, dentro de los límites establecidos por la normativa sobre contratación estatal.

Que, atendiendo a lo anterior, y con el fin de cumplir los fines constitucionales y legales de la presente contratación, se encuentra VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A. E.S.P., sociedad por acciones simplificada de carácter comercial y privado, regida por sus estatutos y la normatividad civil y comercial vigente, cuyo objeto social comprende la gestión integral de residuos sólidos y líquidos, entre otras actividades, y que prestará los servicios objeto del contrato mediante la correcta aplicación de los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI), destinados a subsidiar el servicio público domiciliario de aseo de los estratos I y II en la cabecera municipal durante la vigencia fiscal 2026.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras a garantizar la correcta ejecución del contrato, la administración Municipal verificará la experiencia e idoneidad del Contratista, el cual deberá además cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

- **Carta de presentación de la oferta.** El Proponente presentará el Anexo – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.
- **Existencia y representación legal.** La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Personas Naturales. Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

Personas Jurídicas. Deben presentar los siguientes documentos:

- a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
- b. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:
- c. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.
- d. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- e. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
- f. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- g. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- h. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- i. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- j. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.



- **Inhabilidades e Incompatibilidades:** En el contrato que se derive del presente proceso administrativo contractual del Estado, el Municipio aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley, pero especialmente en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.
- **Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales:**

Personas jurídicas. El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Personas Naturales. El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en la invitación. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **Certificado de antecedentes de responsables Fiscales:** Acreditara Certificado vigente de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la Republica; cuando la persona oferente es jurídica, deberá anexar este certificado también el representante legal.
- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios:** Acreditará Certificado vigente de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación; cuando la persona es jurídica deberá anexar este certificado también el representante legal.
- **Certificado Antecedentes Judiciales:** Certificado Judicial vigente expedido por la Policía Nacional; cuando la persona es jurídica deberá anexar este certificado también el representante legal.
- **Certificado de Medidas Correctivas:** Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional.
- **Certificado de consulta de inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años:** De conformidad con la Ley 1918 del 12/07/2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores se crea el registro de inhabilidades y se dicta otras disposiciones" y su decreto reglamentario 753 del 30/04/2019 "Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018, con observancia de las Leyes 1581 de 2012 y Ley 1712 del 2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.
- **Copia del Registro Único Tributario:** Acreditará el RUT generado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT, con fecha de impresión no superior a 30 días.
- **Certificado de Examen Médico Ocupacional de ingreso:** Allegar el certificado de examen médico ocupacional de ingreso, con vigencia no mayor a tres años.



- **Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM:** Allegar el certificado referente al registro de deudores alimentarios – REDAM, en cumplimiento a la Ley 2097 de 2021. Este documento deberá ser generado por el proponente como persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
- **Formato de vida de SIGEP II y/o Función pública.**
- Declaración de bienes y rentas y conflictos de interés – SIGEP (Ley 2013 del 2019)
- Acreditar su situación militar. Para ello podrá hacer uso de alguna de las siguientes opciones: i) copia de la libreta militar; o ii) certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o iii) declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar; o v) cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.
- **IDONEIDAD DEL OFERENTE**

Se llevó a cabo el análisis de la naturaleza, idoneidad y capacidad de la Empresa VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A. E.S.P.

LA PERSONA JURÍDICA: Su objeto social y/o actividades conexas deberán relacionarse con servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

- **REQUISITO DE EXPERIENCIA**

Por tratarse de una contratación directa conforme al inciso 1° del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 el desarrollo de estas actividades debe estar en relación con los cometidos y funciones que le asigna la constitución y la Ley a la entidad territorial.

- **FACTOR DE SELECCIÓN DE OFERTAS**

No es necesario que existan varias ofertas, sin embargo, la entidad estatal verificará la idoneidad y experiencia del proponente.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las provisiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La



Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, “**DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**” y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

“1. **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. **Riesgos Sociales o Políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

3. **Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato¹⁹. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. **Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciamientos entre otros.

5. **Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial,



expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. **Riesgos Ambientales:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. **Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos"

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

1. **Riesgos Económicos:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.
2. **Riesgos Sociales o Políticos:** Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo suma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.
3. **Riesgo Operacional:** Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.
4. **Riesgos Financieros:** Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.
5. **Riesgos Regulatorios:** Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.
6. **Riesgos de la naturaleza:** Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.
7. **Riesgo Ambiental:** La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por



<p>1</p> <p>General</p> <p>Externo</p> <p>Precontractual</p> <p>Operacional</p> <p>Mora en la entrega de los resultados objeto del contrato</p> <p>Afecta en la ejecución del contrato, pudiéndose generar modificaciones futuras.</p>	<p>2</p> <p>Específico</p> <p>Externo</p> <p>Ejecución</p> <p>Operacional</p> <p>Incumplimiento y/o demoras por parte del contratista en el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales</p> <p>Afecta la satisfacción de la necesidad que pretende cubrir con el contrato.</p>	<p>3</p> <p>General</p> <p>Externo</p> <p>Ejecución</p> <p>Operacional</p> <p>Falta de idoneidad del contratista</p> <p>Demora en los pagos que puede afectar el desarrollo normal del contrato.</p>
<p>1</p>	<p>1</p>	<p>1</p>
<p>2</p>	<p>4</p>	<p>2</p>
<p>2</p>	<p>6</p>	<p>3</p>
<p>Bajo</p>	<p>Alto</p>	<p>Bajo</p>
<p>Contratista</p>	<p>Contratista</p>	<p>Contratista</p>
<p>Verificar detalladamente las obligaciones y condiciones contractuales con el contratista de manera previa a la suscripción del contrato</p>	<p>1) Pactar en el contrato la aplicación de multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista. 2) Estricto seguimiento por parte del supervisor designado</p>	<p>Elaboración de cuentas e informes de manera correcta por parte del contratista conforme a los lineamientos dispuestos</p>
<p>1</p>	<p>1</p>	<p>1</p>
<p>1</p>	<p>Mayor</p>	<p>1</p>
<p>2</p>	<p>4</p>	<p>2</p>
<p>Bajo</p>	<p>Bajo</p>	<p>Bajo</p>
<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>
<p>Entidad estatal y contratista</p>	<p>Contratista, supervisor designado por la entidad</p>	<p>Contratista y supervisor</p>
<p>De manera previa a la suscripción del contrato</p>	<p>Al momento de la suscripción del contrato</p>	<p>Durante la ejecución del contrato</p>
<p>Verificación del expediente contractual completo por parte del contratista y el contratante de manera previa a la suscripción del contrato. Cumpliendo los requerimientos de la hoja de ruta institucional.</p>	<p>Incorporación de una cláusula de multas en la minuta contractual. Seguimiento estricto por parte del supervisor del contrato durante la ejecución.</p>	<p>Entrega de informes elaborados adecuadamente por el contratista. En caso de inconsistencias el</p>
<p>Previo a la suscripción de cada contrato.</p>	<p>Cada vez que se suscriba un contrato estatal</p>	<p>Mensual</p>



8	General Interno Ejecución Operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	1	1	2	1	3	Bajo	Entidad y contratista	Durante la ejecución del contrato	Incluir cláusula de confidencialidad en la minuta del contrato	Con cada contrato que se suscriba
7	General Interno Ejecución Operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	3	3	2	2	3	Bajo	Entidad y contratista	Durante la ejecución del contrato	El supervisor del contrato deberá evaluar el avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales en cada pago parcial.	Mensual
6	General Interno Planeación Economico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	2	2	1	1	2	Bajo	Entidad	Al momento de la suscripción del contrato		Con cada contrato que se suscriba
5	General Interno Ejecución Operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	3	3	2	2	3	Bajo	Entidad	Durante la ejecución del contrato	Obtener la información (datos cuantitativos y cualitativos) de fuentes confiables.	Con cada contrato que se suscriba



9	General Interno Ejecución Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	3	2	5	Medio Contratista	Transferir el riesgo	1	1	2	Bajo	S I	Entidad y contratista	Durante la ejecución del contrato.	Transferir el riesgo	Con cada contrato que se suscriba
10	General externo Ejecución Operacional	Falta de calidad en el servicio o prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	3	2	5	Medio Entidad	Transferir el riesgo	1	1	2	Bajo	S I	Entidad y contratista	Durante la ejecución del contrato	El supervisor del contrato deberá evaluar el avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales en cada pago parcial.	Mensual
11	General interno Planeación Económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	1	1	2	Bajo Contratista	Realizar seguimiento del desarrollo de las actividades contempladas dentro del alcance del contrato, los pagos realizados	1	1	2	Bajo	S I	Entidad y contratista	Al momento de la suscripción del contrato		Con cada contrato que se suscriba
12	General externo Planeación Regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico	3	3	5	Medio Contratista	Realizar seguimiento de la normatividad que se expida el gobierno o respecto de tributos.	2	2	4	Bajo	S I	Entidad y contratista	Al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo		Con cada contrato que se suscriba

6. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la modalidad de contratación este contrato estará exento de garantías.

7. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL


La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.



8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Gerente de Planeación y Obras, quien velará por los intereses del MUNICIPIO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, especialmente las previstas en la ley 80 de 1.993 y ley 1474 de 2011, entre otras: a. Certificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. Proyectar y firmar las actas respectivas que el soporte de la ejecución contractual requiera. c. Informar constantemente al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual so pena de responder por tal omisión. d. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se hay requerido e Informar a la entidad sobre los presuntos incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.

OFICINA GESTORA



KATHERINE HOYOS TORRES
Gerente de Planeación y Obras
Municipio de Aguachica – Cesar